AÑO XXII. Palma de Mallorca 20 de Enero de 1894. N.º 3.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Toda la correspondencia al Director.
Calle de San Miguel, núm. 30, principal.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
Cinco pesetas anuales para los no asociados.

SUMARIO

Sección Oficial. Real orden dando reglas para la aplicación de los recargos municipales á las atenciones de primera enseñanza. (Conclusión).—*Sección Doctrinal:* Trabajo manual educativo (Continuación).—*Notisias y Comentaries.*—*Sección provincial.*

Sección oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL

DEL TESORO PÚBLICO É INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

(*Conclusión*)

7.º A las liquidaciones ó nóminas, tanto mensuales como trimestrales, deberá acompañarse la certificación á que se refieren los modelos adjuntos.

8.º La entrega á la Caja provincial de la cantidad íntegra á que ascienden las obligaciones de instrucción primaria, lleva consigo el deber de la misma al reintegro directamente á los Ayuntamientos de las cantidades que no lleguen á devengarse por vacantes, sustituciones, ó por cualquier otra cosa.

9.º Si por virtud de providencia de autoridad competente, ó como consecuencia de procedimiento administrativo de apremio, hubiere de retenerse á alguno ó algunos Ayuntamientos, el remanente que pueda resultar á su favor despues de solventadas dichas obligaciones, y á cuyo sobrante ha de concretarse en su caso el embargo, se verificará el pago al legítimo acreedor ó al Tesorero de Hacienda, cuando por aplicarse á débitos á favor del Tesoro, haya de hacerse cargo de una cantidad equivalente, en cuyo caso firmará la partida el Tesorero, y se citará el número y concepto del mandamiento de ingresos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y al trasladarla á V. S. estos Centros directivos, excitando á esa Delegación y oficinas dependientes de la misma, á que dicha disposición tenga exacto y puntual cumplimiento, para lo cual se insertan separadamente los dos Reales decretos á que alude, han considerado conveniente dirigir á V. I. las siguientes prevenciones:

1.ª Para que pueda hacerse entrega á la

Caja provincial, y por las Tesorerías de Hacienda se abra el pago el primer día del mes ó trimestre siguiente al que las liquidaciones se refieran, del líquido que, según las mismas resulte á favor de los Ayuntamientos, cuidará usía de examinar el estado de la cuenta corriente de Tesorería, para apreciar si el saldo disponible y los recursos á realizar son suficientes para atender á esta obligación y á las demás consideradas de preferencia, reclamando en caso contrario á la Dirección general del Tesoro los fondos indispensables en la forma determinada por la circular de dicho Centro de 25 de Junio próximo pasado. Cumplido este requisito, se harán efectivos de la Sucursal del Banco de España los fondos necesarios, á cuyo efecto deberá expedirse mandamiento á favor del Tesoro de Hacienda por la cantidad que se conceptúe han de importar los pagos más inmediatos, con imputación la Sección primera de la segunda parte de la cuenta de Tesorería, concepto de *Entregas entre las Tesorerías y el Banco de España.* A medida que hagau efectivas cantidades con dicho destino se formulará el correspondiente cargo á la Tesorería, con la misma aplicación y en forma idéntica á la establecida para el pago de las atenciones de clases pasivas, no debiendo permitir V. S., bajo ningún pretexto, que terminadas las operaciones diarias quede en Caja existeneia alguna. Al efecto, se devolverá el sobrante á la Sucursal del Banco, sin perjuicio de obtener al siguiente día la suma que las necesidades demanden.

2.ª Transcurridos veinte días desde el que se abrió el pago, la Tesorería de Hacienda devolverá á la Administración la nómina liquidación, para que dando de baja las partidas que los Municipios ó sus apoderados no se hubieren presentado á percibir en la forma que indica el modelo adjunto núm. 3, pase á la Intervención de Hacienda á fin de que expida el indicado mandamiento de data por la cantidad íntegra á que quede reducida, á la vez que tenga lugar el ingreso del 5 por 100 que sobre la misma corresponde al Tesoro por gastos de administración, investigación y cobranza, devolviendo al Banco el metálico sobrante de la cantidad realizada con destino á esta atención.

3.ª Si por autoridad competente se dictara providencia disponiendo la retención del todo ó parte del resto que en la liquidación resulte á favor de algún Ayuntamiento, ó sea de la suma que se le acredite en la última columna con arreglo á dicho modelo núm. 3, deberá justificarse el pago al acreedor, suscribiendo el *Recibí* y uniendo copia autorizada de la providencia, disponiendo el embargo y entrega.

Si la retención se hubiere originado por virtud de procedimiento de apremio para la realización de débitos á favor de la Hacienda la cantidad en que consista será de abono al Tesoro de Hacienda, que suscribirá el *Recibí* á la vez que se hace cargo del mandamiento ó mandamientos aplicados á los descubiertos, cuyos números y fechas se harán constar en la partida respectiva.

4.ª Las certificaciones mensuales ó trimestrales que hayan de expedir las Teneduría de libros de los ingresos realizados por cuotas y recargos se someterán á los modelos que se acompañan números *1* y 2, según se trate de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, ó de la industrial y de comercio, y las nóminas-liquidaciones se subordinarán al designado con el número 3.

5.ª Aunque los ejemplos prácticos formulados en dichos modelos alejan la posibilidad de que puedan surgir dudas, es de advertir, sin embargo, que las partidas que se den de baja por no haberse realizado, y que han de ser adicionadas en liquidación inmediata, habrán de limitarse al importe del resto á pagar á los Municipios en la proporción que corresponde á cada una de las columnas de cantidad íntegra, 5 por 100 y resto á su favor, sin que por lo tanto, afecte en nada la rectificación á la cantidad entregada á la Caja provincial.

6.ª Fijado en dichos ejemplos el tanto

por ciento para atenciones municipales que corresponde, no sobre el cupo ó cuota del Tesoro en el reparto ó matrícula, sino en la proporción que tiene con el total general, aplicándolo al importe de los ingresos por valores del Tesoro y partíoipes en junto, se ha obtenido el conocimiento de la cifra que corresponde á los Municipios. Sin embargo, es de tener en cuenta que el resultado de esta operación no puede ser rigorosamente exacto, ya porque no es uniforme el recargo exigible sobre el cupo de la contribución territorial á los contribuyentes vecinos y forasteros, y ya porque en la industrial, si se trata de las cuotas á que se refiere el art. 6.° del reglamento de 11 de Abril último, el 16 por 100 exigible por el expresado recargo corresponde integramente al Tesoro y constituye aumento á la cuota. Es, por lo tanto, indispensable que las oficinas llamadas á intervenir en este servicio tengan especial cuidado de dar exacta aplicación á los ingresos, detallando en los mandamientos lo que exactamente corresponda al Tesoro y á partícipes; y si por verificarse algún ingreso á cuenta no fuera posible la descomposición, se practicará la rectificación que proceda cuando tenga la liquidación trimestral con el recaudador ó agente.

7.ª Si por no haberse observado estas formalidades en la liquidacón del primer trimestre, cuyos ingresos por valores del Tesoro y recargos los han acumulado con evidente error algunas provincias, dispondrá V. S. que se efectúen las rectificaciones que sean necesarias procediendo con toda diligencia á fin de acelerar el pago; y si ya hubiere tenido lugar, porque la Ordenación de este Ministerio hubiese expedido los mandamientos, las diferencias que puedan resultar se compensarán en la liquidación sucesiva.

8.ª Inmediatamente que se haga entrega á la Caja provincial y se abrirá el pago de cada liquidación, cuidará V. S. de ponerlo en conocimiento de la Dirección general del Tesoro.

Del recibo de la presente circular y documentos que se acompañan se servirá V. S. dar aviso á la Intervención general.

Dies guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Nctubre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.—El Interventor, A. G. de la Peña.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de.....

Sección Doctrinal

TRABAJO MANUAL EDUCATIVO

(CONTINUACIÓN)

IV.

ELECCIÓN DE TRABAJOS

Al introducir los trabajos manuales en la escuela conviene saber cuales son las ocupaciones que deben ser admitidas.

Según M. Salomón, cuya autoridad en este punto es indiscutible, las condiciones que deben reunir los trabajos en la escuela primaria son las siguientes:

1.ª Hacer adquirir al niño una habilidad general de la mano.

2.ª Despertar el gusto y el amor por el trabajo.

3.ª Inspirar el orden y la corrección.

4.ª Favorecer los hábitos de aseo.

5.ª Desenvolver las facultades de atención y percepción, (intuición).

6.ª Ser adecuados á la fuerza física de los niños.

7.ª Exigir que se trabaje de pié y que se ejerciten todos los músculos del cuerpo, á fin de neutralizar los efectos dañosos producidos en el organismo por los estudios exclusivamente intelectuales.

8.ª Despertar el sentimiento estético.

9.ª Prestarse á una graduación metódica.

Examinadas estas condiciones, cree dicho señor que el trabajo en madera las reune todas, y, aún cuando los pedagogos que han estudiado el sistema de Nääs se hallan con-

formes en admitir esta clase de trabajo como la más propia y la que mejor se adapta al objeto pedagógico, también es verdad que el trabajo en madera requiere una edad de once años para que los alumnos puedan aprovechar completamente su enseñanza, según manifiesta M. Salomón, y no todos los niños que asisten á nuestras escuelas comunes alcanzan dicha edad y por consiguiente el desarrollo necesario para emprender estos trabajos.

La enseñanza colectiva de nuestras escuelas requiere por principio pedagógico que ocupe á todos los niños á la vez, ó lo que es lo mismo, que cada asignatura comprenda una *clase general*, y en tal sentido, al emplear el tiempo en los trabajos manuales han de ocuparse en ellos á todos los asistentes.

Con solo el empleo de la madera, nos veríamos obligados á dejar á bastantes niños sin trabajo; mientras que si admitimos otras primeras materias que necesiten menos esfuerzo personal, podremos cumplir con los preceptos anteriormente indicados.

El cartón y el alambre son materias que se prestan á ocupaciones manuales que se adapten, aunque de una manera imperfecta, á las condiciones que deben reunir los trabajos escolares; la *marquetería*, formando parte del trabajo en madera, puede servir de preparación á éste; la pasta de arcilla proporciona trabajos de *modelado* muy propios para desenvolver el sentimiento estético, y los trabajos agrícolas, especialmente los de jardinería, no son menos despreciables que los anteriores.

En suma, la elección de los trabajos en la escuela no puede concretarse á una sola especie debiendo comprender, según nuestra opinión, las siguientes ramas:

1.—Cartonaje. 2.—Modelado. 3.—Marquetería. 4.—Trabajos en madera. 5.—Trabajos en alambre. 6.—Trabajos agrícolas.

Ordenadas metódicamente estas clases de trabajos con arreglo á la edad y conocimientos de los discípulos darán ocupación indistintamente á todos los niños que acuden á nuestras escuelas.

V.

Valor educativo de las ramas elegidas

El *cartonaje* consiste en la fabricación de objetos de papel, cartulina y cartón. Estos trabajos son los que menos esfuerzos necesitan y se acomodan á los niños de menor edad. Contribuyen poco al desenvolvimiento físico de los alumnos; pero en cambio se prestan á una buena graduación y sirven admirablemente para continuar los ejercicios froebelianos.

Su valor educativo puede resumirse del siguiente modo:

a) Ejercitan el ojo y la mano.

b) Habitúan al orden y á la limpieza.

c) Desenvuelven el sentimiento estético.

d) Afianzan las ideas de forma, tamaño y color.

El trabajo en cartón, dice Mr. Calozet, es particularmente propio para desenvolver la imaginación y el espíritu de combinación y de inventiva. Por medio de análisis, esta ocupación habitúa al órden en las ideas y es una aplicación constante y verdaderamente práctica de las nociones de dibujo, de formas geométricas y de cálculo.

El *modelado* consiste en formar por medio de arcilla humedecida (*barro de modelar*) toda clase de adornos y figuras. Estos trabajos tampoco afectan en gran modo al desarrollo físico; pero tienen gran importancia en la escuela porque ponen en práctica los constantes esfuerzos del hombre por imitar la naturaleza, y, con los contornos del modelaje, se produce además una idea real y perfecta de los objetos, complementando los conocimientos que de ellos se hayan adquirido, por medio del dibujo.

Valor educativo de estos trabajos:

a) Ejercitan vista, mano y pulso.

b.) Desenvuelven en alto grado el sentimiento estético.

c) Habitúan á la paciencia y á la perseverancia.

La *marquetería* es el calado en madera producido por una sierra muy fina llamada en el comercio *sierra de pelo*. Este trabajo es sencillo y se presta á la construcción de infinitos objetos de utilidad y adorno. Se recomienda en las escuelas por la facilidad con que se aprende, por el placer que proporciona al niño y por la íntima relación que guarda con el dibujo.

Sus efectos pedagógicos son:

a) Ejercitar vista y manos, ó los músculos de las extremidades inferiores si se usa sierra de pedal.

b) Fortificar la atención.

c) Desarrollar el sentido del buen gusto.

Por lo que hace á los trabajos en *madera* con la opinión de Mr. Salomón, que hemos manifestado anteriormente, queda suficientemente ilustrado este punto.

Los trabajos en *alambre*, si bien exigen un gasto muy pequeño de fuerza, sirven para dar á conocer ciertas propiedades del hierro y se prestan á la confección de objetos varios de utilidad á la familia.

Parte educativa de estos trabajos:

a) Desarrollar fuerza y agilidad en los dedos de las manos.

b) Despertar ideas de forma y de tamaño.

Los trabajos *agrícolas*, con ser de suyo de los más útiles y sanos, sólo cumplen con sus verdaderas condiciones en las escuelas que poseen jardín anexo á la misma, porque aún cuando por medio de macetas colocadas en los huecos de las ventanas ó en patio al descubierto, pueda el Maestro cultivar algunas plantas-tipos y flores varias, esto no produce esfuerzo corporal. El trabajo eficaz es el que proporciona la remoción de tierra, el riego, la escarda, la poda, etc.; más cuando se carecen de medios naturales, bueno es que se proceda por artificio á ocupar á los niños en esta clase de trabajos.

Algunos creen que los trabajos agrícolas competen solo á escuelas rurales, pero debemos manifestar que sus beneficios se extienden á toda clase de personas; pues como dice muy bien el señor Olivan, la Agricultura proporciona una apacible distracción para el ánimo fatigado por el bullicio de las sociedades.

El valor educativo de estos trabajos consiste:

a) En poner en actividad todo el organismo.

b) En despertar el sentido de investigación.

c) En inspirar amor á la naturaleza.

(*Continuará*).

(De *La Escuela y el Hogar*.)

Noticias y Comentarios

PREMIOS.—La Sociedad Barcelonesa de Amigos de la instrucción, ha publicado el siguiente programa de premios en conmemoración del 50 aniversario de su fundación.

1.º Premio ofrecido por la Exma. Diputación de la provincia. Un ejemplar de la obra titulada «Las Nuevas eonquistas de la ciencia», por *Figuier*. Se adjudicará al autor de la mejor Memoria ó folleto sobre *Cosmografía popular y medios prácticos para generalizar su estudio*.

2.º Premio del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad: Un ejemplar de la obra «Las primeras edades del metal en el Sudeste de España» por *Enrique y Luis Siret*. Se adjudicará al autor del mejor *Estudio de la electricidad y sus aplicaciones á la metalurgia, expuesto al alcance de la clase obrera*.

3.º Premio de la Excma. Sra. Baronesa de Wilsson, socia honoraria de nuestra Corporación: Un ejemplar de la obra «América y sus mujeres», de que es autora, á la alumna más aplicada de la Escuela Normal de Maestras de Barceloua, que se halle cursando ó haya terminado sus estudios dentro del presente año académico.

4.º Premio de 150 pesetas legado por D. Joaquin Casas (q. D. g.), al alumno pobre de cualquiera de las Escuelas Normales de Cataluña, que ganando su subsistencia, haya obtenido mejores notas y haya terminado los estudios de Maestro de primera enseñanza, elemental ó superior (con pre-

ferencia si es superior), dentro de los años académicos de 1890 91 al de 1893-94.

5.º Premio de una medalla de plata y diploma honorífico al autor que mejor investigue las causas de la *tartamudez*, *balbucencia* y *gangosidad*, y proponga los más acertados medios para la corrección de estos defectos.

6.º Premio de úna medalla de plata y diploma honorífico al autor de la mejor *Memoria sobre los medios más factibles para lograr que el pueblo procure cumplir con los preceptos de la Ley de Instrucción pública en lo concerniente á la enseñanza obligatoria.*

7.º Premio de una medalla de plata y diploma al autor de la mejor *Guia de los juegos pedagógicos en que conviene se ejerciten los niños y las niñas, en la Escuela y en la familia las horas de rocreo*, cuya «Gula» reuniendo las condiciones de novedad y originalidad, pueda considerarse como un poderoso elemento de educación física, intelectual y moral para la tierna juventud.

8.º Premio de una medalla de plata y diploma honorífico al autor del mejor estudio que desarrolle el siguiente tema: *Dadas las condiciones en que vive la mujer de la clase media, ¿qué instrucción debe dársele para que pueda subvenir, en caso necesario, á su subsistencia y á la de su familia?*

La Sociedad se reserva el derecho de otorgar el título de *socio de mérito* al autor del trabajo premiado que merezca, á su juicio, esta distiución, así como conceder para cada premio el número de accésits que acordare.

Las obres y trabajos deberán presentarse á D. Joaquín Pelfort y Mansió, Aribau, 9 y 11, principal, antes del 30 de Abril de 1894.

Dichas obras deberán ser inéditas y presentarse sin firma ni rúbrica de sus autores ni copiadas por los mismos, ni con sobrescrito de su letra. Al entregarse las obras se librará recibo de las mismas por dicho señor Pelfort. El nombre del autor y el punto de su residencia se expresarán en un pliego cerrado; en cuyo sobre habrá un lema igual al que deberá escribirse al principio de la obra.

Tanto las obras premiadas como las que obtengan accésit, quedarán de propiedad de sus autores; pero todos los originales presentados, tanto de las obras premiadas como de las que no lo sean, quedan en poder de la Sociedad.

En la sesión extraordinaria que se celebrará para adjudicar dichos premios, se abrirán los pliegos correspondientes á las obras que lo hayan obtenido, se publicarán los nombres de sus autores y los demás pliegos se quemarán en el acto.

Sección provincial

PALMA. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Según resulta del Balance de la situación económica del Ayuntamiento de Palma en 1.º del actual, las obligaciones por *Instrucción pública* en el año 1892-93 importaron pesetas 85.161,75, las cuales fueron pagadas dentro del mismo ejercicio, con la siguiente distribución:

Personal de Instrucción primaria	Ptas.	39.650,00
Material de escuelas.		9.481,25
Alquileres de edificios. . . .		12.297,16
Premios y subvenciones. . .		12.952,50
2.ª enseñanza.		10.780,84

Ha cumplido, pues, esta Corporación como buena en cuanto á enseñanza se refiere, (que es lo único en que nos fijamos), y tiene derecho á la gratitud de los maestros que de ella dependen, aunque la puntualidad en los pagos sea sencillamente el cumplimiento de un deber. Desgraciadamente hemos llegado en España al triste caso de que sea conveniente manifestar agradecimiento porque le den á uno *á tiempo* lo que *ha tiempo* es suyo.

Pero fuera de desear, y para ello interesamos el acreditado celo, que en pro de la instrucción popular tiene el Sr. Alcalde, que el documento núm. 10 de la *Deuda municipal* no apareciera ya en el Balance próximo. Copiamos de dicho documento las partidas que siguen:

Importe material de Escuelas tercer trimestre 1890-91. Ptas.	2.318,69
Id. id. de id. cuarto id. . . .	2.318,93
Alquileres edificios de Escuelas tercer trimestre 1890 91. .	3.030,65
Id. id. de id. cuarto id. . . .	3.070,71
Suma. . . .	10.738,98

De ellas se desprende que existen créditos contra este Municipio por una cantidad que desdora el buen concepto que es justo se tenga de él. Los acreedores esperan un pequeño esfuerzo del Sr. Santandreu para que en el primer presupuesto se consigne, si no todo lo que monta la deuda, la mayor cantidad posible; y nosotros deseamos que así lo haga, á fin de que desapareciendo ese débito ocupe este Ayuntamiento un buen lugar entre los muchos de capitales de provincia que tienen á gala el tener al corriente sus obligaciones de primera enseñanza.

HABERES.—A los maestros que nos preguntan en qué consiste que debiendo tener la Delegación de Hacienda terminados los trabajos para el pago, antes del último día del trimestre á cobrar, sin embargo no cobran hallándonos ya á 20 de Enero, les hemos de contestar repitiendo lo que ya dijimos en el núm. 46, de 18 de Noviembre de 1893.

«En aquellas provincias donde los Delegados tengan amor á la enseñanza, (bastando los ingresos, se entiende) se cobrará con más puntualidad que hasta ahora; pero si se tropieza con alguno de estos funcionarios menos celoso, seguirán los maestros por el mismo estilo que hasta hoy.»

El Sr. Delegado de esta provincia, no sabemos cuantos grados alcanza de amor al magisterio, pero si hemos de juzgar por la muestra, son pocos. En esta primera ocasión que esperábamos para juzgar de su celo en cumplir las disposiciones de su Jefe el Sr. Ministro de Hacienda, relativas á los maestros, nos ha hecho sufrir un desencanto.

En esta provincia, señor Delegado, estamos acostumbrados á cobrar con puntualidad, porque los Ayuntamientos suministran oportunamente los fondos necesarios y no hay en ninguno de ellos idea especial de mortificar á los maestros, dicho sea en honra de los municipios baleares. Conociendo todos el derecho indiscutible de tener hace ya días en nuestro poder los haberes de Diciembre, de Noviembre y de Octubre de 1893, fijamos nuestras miradas en Usía y en la Junta provincial y nos encontramos con que esta espera de esa Delegación ¡la nóminal que ha de formar la Intervención de que es Usía Jefe y ¡esa nóminal que en 6 horas cualquier maestro formaría, hace un mes que debió empezarse y aún no se ha remitido á la Junta, faltándose de este modo á órdenes superiores y demorando sin causa suficiente, á nuestro juicio, el pago del jornal del pobre.

Rogamos, pues, á Usía que *intervenga* y obligue á esa Intervención á formalizar el indispensable documento con toda brevedad y poner á disposición de la Junta provincial los fondos que son de los maestros y esperamos que no introducirá Usía con carácter permanente en esta provincia la costumbre de pagarlos con tanto retraso, ya que aquí, afortunadamente, los ingresos bastan para satisfacerles sus haberes á los pocos días de terminado el trimestre á que corresponden.

LA ILUSTRACIÓN DEL PROFESORADO.—Sumario del número correspondiente al día 5 de este mes:

«*Texto:* Entradas y salidas de año, por Julián Laguna.—Biblioteca de libros de texto, por Z.—Datos para la acertada elección de las carreras profesionales, por X.—Explicación de los grabados. El informe sobre oposiciones, por G. de la T.—Chispas escolares, por Villazán.—Variedades.—Reflejos teatrales, por el Tramoyista.

Grabados: Antiguas costumbres populares: la noche de Reyes en Cuba.—D. Manuel Cortés y Cuadrado, Maestro de las Escuelas superiores de Madrid y Vocal de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio.—La noche de Reyes en Madrid.—El beso de dos años.»

La variedad de buenos trabajos que en cada número hemos visto, hace muy interesante esta Revista, la cual entendemos que merece el apoyo de todos los Maestros para que prospere en España una publicación profesional ilustrada como esta, cuya difusión indudablemente realza la importancia del Magisterio en general.

La Ilustración del Profesorado.— Al Sr. Director de esta Revista, D. Sebastián Rodriguez debemos un ofrecimiento que nos apresuramos á trasmitir á nuestros consocios. Nos participa que desde el presente mes se hará una edición económica para los maestros de Madrid, igual en texto y grabados á la de lujo, sin otra diferencia que la calidad del papel, y ofrece hacer extensiva á los suscriptores de Ee Magisterio Balear el servicio de dicha edición. La de lujo cuesta al año 15 pesetas, y la económica costará solamente *seis* pagaderas de uno á seis plazos, á voluntad del suscriptor.

Se publica dos veces al mes y consta de 8 grandes páginas Dirección y Administración: Fúcar, 13, entresuelo.

Gracias.—Al Sr. Presidente del Círculo Mallorquín, D. Manuel Villalonga y Pérez, se las damos muy expresivas por la atención que ha tenido con nuestro Director invitándole al baile de *sala* y al de *máscaras* que han de celebrarse en las noches del 31 del actual y del 5 de Febrero próximo en aquella distinguida sociedad, cuyas solemnidades, como es sabido, revisten siempre el mayor esplendor y la más esquísita cultura.

Vacantes.—He aquí las plazas que deben ser objeto de concurso.

POR TRASLADO

Baleares.—Portol (Marratxí), niños, 625 pesetas.

Barcelona.—Vich, superior niños, 1625 pesetas; Barcelona, niños. 2000; Vich, niñas, 1375.

Gerona.—La Escala. niños, 825; Albóns, niños, 625.

Tarragona.—Bonastre, niñas, 750; Rojáls, niñas, 625.

Lérida.—Aliñá, niños, 625; Grañena de las Garrigas. niños, 625.

CONCURSO ÚNICO

Baleares.—Llumesanas (Mahón) incompleta de niñas, 500 ptas.

Barcelona.—Espuñola, incompleta de niñas, 500; Fogás de Tordera, incompleta de ambos sexos, 500; La Nou, 5 0; San Martín de Centellas, id., 500; Tabérnolas, id., 400.

Gerona.—La Escala, ayudantía niños, 500; Parlabá, incompleta de ambos sexos, 500; La Bajol, id,, 500; Alfar. id., 400; Palau de Santa Eulalia, id., 865; Garrigolas, id., 300; y San Miguel de Cladells, idem., 250.

Tarragona.—Rojals, incompleta niños, 500; Argentera, incompleta de ambos sexos; 500; Montagut (Querol) id., 500; Ampolla (Perelló) id., 500; é Irlas, id, 500.

Lerida.—Incompletas de niños con 500 ptas. cada una: Arco, Arfa, Aynet de Besáu, Estimariu, Preñanosa, San Lorenzo de Camarasa, y Torms.

Incompletas ds ambos sexos también con 500 ptas; Josa, Llanera, Perves (Viu de Llevata), y Suñer.

Adrahent (Fornols) 450; Valldán (Oden) 400, y Vilet de Rocafort, 250.

Labores.—Hemos recibido los últimos cuadernos de 1893 y gran hoja extraordinaria de la interesante publicación de las Maestras y señoritas que se publica en Barcelona con el título de *El Arte del Bordado*.

Esta publicación sabe dar el timbre de la actualidad á sus preciosos modelos de labores, pues en el último cuaderno y el gran pliego extraordinario dedica en sus dibujos oportunos recuerdos de la reciente cuestión marroquí, con aplicación á distintas labores de bordado, entre ellas, vistas de la mezquita y cementerio de Aguariach y fuerte de Camellos, un precioso bordable para plantilla de calendario americano, representando un genízaro sentado en régio diván, un gran dibujo para tapete, de puro estilo árabe del segundo período, y otros varios asuntos de igual estilo para diversas aplicaciones. Publica además una dalmática (vestidura eclesiástica) para bordar en oro y varias novedades en el dibujo, sobresaliendo entre éstas una colección completa de enlaces para juegos de cama, comprendiendo desde las letras CC á CZ y GG á GZ en un florido y elegantísimo estilo que titula del novísimo gusto vienés.

Con dichos cuadernos recibimos también el prospecto para el nuevo año en el que se demuestra la incompatible baratura con ser entre la especialidad la publicación que reparte más dibujos y estar editada con todo lujo.

La casa editorial de dicha publicación nos reitera el ofrecimiento de dos cuadernos de muestra gratis y el prospecto á todas aquellas de nuestras lectoras que lo soliciten, con solo dirigirse por carta á la siguiente dirección: Sr. Administrador de *El Arte del Bordado*.—Barcelona-Gracia.

Imprenta de Bartolomé Rotger.